

	MODIFICACIÓN, PRORROGA Y/O ADICIÓN DE CONTRATO	Código: FOR-GCO-16
		Versión: 02
		Página 1 de 3

ADICIÓN No. 1, PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS 020-2026 SUSCRITO ENTRE EL IDERF Y EDGAR HERNANDO SOLANO FLOREZ.

CONTRATISTA:	EDGAR HERNANDO SOLANO FLOREZ C.C. N. 1.069.718.030
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA PLANIFICAR, ORIENTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, ENTRENAMIENTO Y FORMACION INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO DEL IDERF.
VALOR ADICIONADO:	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.320.000).
PRORROGA:	DOS (2) MESES

Entre los suscritos, **CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.069.737.659 expedida en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), actuando en calidad de Director y como tal representante legal del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá "IDERF", nombrado mediante Resolución Administrativa No. 495 de fecha 6 de Mayo de 2026 y Acta de Posesión del siete (7) mayo de 2026 quien para efectos de este contrato se denominará **EL IDERF**, y por la otra, **EDGAR HERNANDO SOLANO FLOREZ**, identificado (a) con número de cedula C.C No. 1.069.718.030, quien actúa en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos legales se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar Adición No. 1, Prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPS 020-2026**, la cual se registrá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones. **1.** Que el 22 de enero de 2026 se suscribió contrato de prestación de Servicios Profesionales No. CPS 020-2026 con el señor EDGAR HERNANDO SOLANO FLOREZ, cuyo objeto contractual es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA PLANIFICAR, ORIENTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA, ENTRENAMIENTO Y FORMACION INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO DEL IDERF. **2.** Que el día 22 de Enero de 2026 se suscribió acta de Inicio al contrato de prestación de Servicios Profesionales No. CPS 020-2026, el cual tiene plazo de ejecución de cinco (5) meses, cinco (5) días, cuya fecha de terminación es el treinta (30) de junio de 2026. **3.** El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá – IDERF, en cumplimiento de su misión institucional y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, adelanta el Programa de Escuelas de Formación Deportiva, estrategia orientada a promover el aprovechamiento del tiempo libre, la formación integral y el desarrollo de habilidades deportivas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio. **4.** Para la ejecución de este programa se suscribió el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto está encaminado al desarrollo de actividades de formación deportiva, acompañamiento técnico, orientación metodológica y seguimiento permanente a los procesos de enseñanza y aprendizaje de los beneficiarios. **5.** Durante la ejecución contractual se ha evidenciado la importancia de mantener la continuidad de los procesos deportivos que actualmente se desarrollan, toda vez que los beneficiarios participan de manera permanente en las actividades programadas y requieren acompañamiento técnico constante para garantizar el cumplimiento de los objetivos formativos establecidos por el programa. **6.** En este sentido, se identifica la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades previstas dentro del calendario anual de las Escuelas de Formación Deportiva, el cual contempla la realización de entrenamientos, encuentros deportivos, festivales formativos y actividades de seguimiento hasta el mes de noviembre de la presente vigencia. La continuidad del servicio resulta indispensable para evitar la interrupción de los procesos pedagógicos y deportivos adelantados con la población beneficiaria, situación que podría afectar el desarrollo técnico, físico y formativo de los participantes, así como el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la promoción y fortalecimiento de la práctica deportiva en el municipio. **7.** Adicionalmente, el incremento y permanencia de los beneficiarios en las diferentes disciplinas deportivas evidencia la necesidad de mantener la prestación del servicio durante el tiempo restante de la vigencia, garantizando una atención oportuna, continua y de calidad. **8.** Por lo anterior, y teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la ampliación contractual requerida, se hace necesario adicionar recursos y prorrogar el plazo de ejecución del contrato, con el propósito de garantizar la culminación satisfactoria de las actividades programadas y el cumplimiento de los objetivos del Programa de Escuelas de Formación Deportiva del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá – IDERF. **9.** Con base en lo expuesto, se considera viable la prórroga del contrato y la adición de recursos, en virtud del impacto positivo que esta medida tendrá en la comunidad beneficiaria y en la correcta ejecución del programa de formación deportiva. **10.** Que en aras de lo expuesto anteriormente se requiere dar continuidad al contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CPS 020-2026, siendo necesario **PRORROGAR** por **DOS (2) MESES** y **ADICIONAR** el valor **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.320.000) INCLUYE IMPUESTO DE LEY**, el cual será ejecutado dentro del plazo prorrogado. **10. TIEMPO A PRORROGAR:** De acuerdo a los anteriores considerandos, se establece la prórroga

 MODIFICACIÓN, PRORROGA Y/O ADICIÓN DE CONTRATO	Código: FOR-GCO-16
	Versión: 02
	Página 2 de 3

en **DOS (2) MESES**, Tiempo que se suma al plazo de ejecución del contrato principal, estableciéndose el tiempo de ejecución en **SIETE (7) MESES Y CINCO (5) DÍAS**.

EJECUCIÓN INICIAL	PRORROGA No. 1	PLAZO EJECUCION TOTAL
CINCO (5) MESES Y CINCO (5) DIAS	2 meses	7 meses y cinco 5 días
26 de enero al 30 junio de 2026	1 de julio al 31 de agosto de 2026	Del 26 de enero al 31 de agosto de 2026

11. VALOR A ADICIONAR: De acuerdo a los anteriores considerandos, se establece el valor a adicionar en la suma **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.320.000) INCLUYE IMPUESTO DE LEY**. Valor que se suma al valor total del contrato principal, estableciéndose en la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.480.000)**.

VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN N° 1	VALOR TOTAL CONTRATO
\$11.160.000	\$4.320.000	\$15.480.000

RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	FUENTE	CPC	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009	43	4301	4301007	038	1.2.3.1.18	92912	2024252900067	4.320.000

12. ADICIONAR la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.320.000)**, **INCLUYE IMPUESTO DE LEY**, para un valor total del contrato principal, estableciéndose en la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.480.000)**, **INCLUYE IMPUESTO DE LEY**; **PRORROGAR** el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS No. 020-2026, en un plazo de **DOS (2) MESES** tiempo que se suma a la inicial para un plazo total de **SIETE (7) MESES Y CINCO (5) DÍAS**, teniendo como nueva fecha de terminación el 31 de Agosto de 2026. **9. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** Se modifica las cláusulas tercera y quinta quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA- VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.480.000) M/CTE, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY**. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA FORMA DE PAGO:** El Instituto pagara al contratista la suma pactada producto del presente contrato de la siguiente manera: A. ACTAS parciales de pago correspondientes a mensualidades vencidas por la suma **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.160.000)**. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Tesorería General del IDERF, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO:** De encontrar insatisfacción en los informes mensuales de ejecución de actividades pactadas, los honorarios mensuales se pagarán en proporción al cumplimiento de las obligaciones específicas ejecutadas. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato es de **SIETE (7) MESES Y CINCO (5) DÍAS**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR, PRORROGAR y MODIFICAR** el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPS 020-2026**, suscrito entre el IDERF y **EDGAR HERNANDO SOLANO FLOREZ**, identificado (a) con número de cedula C.C No. 1.069.718.030, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO PARA PLANIFICAR, ORIENTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA,**

ENTRENAMIENTO Y FORMACION INTEGRAL EN EL PROGRAMA DE DEPORTE FORMATIVO DEL IDERF., conforme a la parte motiva y al Acta No. 001 radicada el día 23 de junio de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA:** **ADICIONAR** al valor del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPSA 020-2026** en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.320.000)**., **INCLUYE IMPUESTO DE LEY**, con cargo a la vigencia fiscal 2026, para un total del contrato por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.480.000)**, **INCLUYE IMPUESTO DE LEY**; **CLÁUSULA TERCERA:** **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPSP 020-2026**, en un término de **DOS (2) MESES**, Tiempo que se suma al plazo de ejecución del contrato principal, estableciéndose el tiempo de ejecución en **SIETE (7) MESES Y CINCO (5) DÍAS.**, con nueva fecha de terminación 31 de Agosto de 2026. **CLÁUSULA CUARTA:** las cláusulas tercera y quinta quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA- VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.480.000) M/CTE.****INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.** **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA FORMA DE PAGO:** El Instituto pagara al contratista la suma pactada producto del presente contrato de la siguiente manera: A. **ACTAS** parciales de pago correspondientes a mensualidades vencidas por la suma **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.160.000)**. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Tesorería General del IDERF, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO:** De encontrar insatisfacción en los informes mensuales de ejecución de actividades pactadas, los honorarios mensuales se pagarán en proporción al cumplimiento de las obligaciones específicas ejecutadas. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El tiempo durante el cual EL **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato es de **SIETE (7) MESES Y CINCO (5) DÍAS**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLAUSULA QUINTA** Las erogaciones que se ocasionen con la presente Adición se harán con cargo a la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera CDP No. 2026000089 **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la presente Adición No. 1, Prorroga No. 1 y Modificación No. 1, aquí contenida, cargando a la plataforma Secop 2 el anexo correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA:** Todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPS 020-2026**, a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en el presente contrato de Adición No. 1, Prorroga No. 1 y Modificación No. 1. **CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Adición No.1, Prorroga No. 1, y Modificación No.1 se perfecciona con la firma de las partes.

Habiendo leído se aprueba por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Proyectó: Asesor Jurídico

Revisó y aprobó: Director